

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DR JOSÉ MIGUEL ANGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE "EL IMSS" EN MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, LA C. ANA MARIA SALINAS GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", el cual, en su artículo segundo estableció que "EL IMSS", sería el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto era propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios.
- II. El 25 de junio de 1984, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural", el cual, en su artículo segundo determinó que el "EL IMSS", proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
- III. En sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación de la denominación del Programa IMSS-PROSPERA, para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-Bienestar.
- IV. El Programa IMSS-Bienestar, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" es administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados de "EL IMSS", tendiendo por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación de un Enfoque Intercultural en Salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde "EL PROGRAMA" tiene presencia.
- V. El Plan IMSS 2018-2024, como parte de su objetivo 1. "IMSS incluyente hacia el Sistema único de Salud", contempla el fortalecimiento de la estrategia del gobierno federal para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del "EL PROGRAMA", mediante la expansión de su capacidad operativa y converger a la creación del Sistema Único de Salud e incluyan a todos los sectores poblacionales.



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JERARQUÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES  
 ORIGEN DE CONTRATO: CONTRATO CONCEPTIVO  
 Los aspectos jurídicos de este contrato, con base en la revisión realizada por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 1.º del Manual de Contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se presta el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", en cumplimiento de la cláusula 1.ª del presente contrato. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de este contrato, así como la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas.

- VI. El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2024, no contempla recursos para el Ramo General 19 relativo a "EL PROGRAMA".
- VII. Con fecha 27 de marzo de 2025, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.270325/92/P.DPM mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de abril de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES:**

- I. Declara "EL IMSS", a través de su representante, que:
  - I.a "EL PROGRAMA" administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de "EL IMSS", y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención a la Salud para el BIENESTAR (MAS-BIENESTAR), emitido conforme al Decreto publicado en el DOF el 22 de octubre de 2022, que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.
  - I.b Con fecha 27 de marzo de 2025, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.270325/92.DPM mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de abril de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA"
  - I.c El Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional de "EL IMSS" en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIV, 155, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Escritura Pública Número 82,337 libro 1,736, de fecha 28 de Junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 10 de julio del 2023 en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.d Para el cumplimiento de su objeto, se requiere contar temporalmente con la prestación de servicios de una persona física con conocimientos en materia de Enfermería, durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Contratación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, del Manual de Contratación de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En MICHUJUR/JDC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2025/ 188 / 2567BSR03072 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y pertinencia de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

- I.e "EL PROGRAMA" contará con los recursos provenientes de las reservas operativas que se determinen de los excedentes del ejercicio fiscal 2024 del "IMSS" para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.270325/92.P.DPM de fecha 27 de marzo de 2025.
- I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 277 D, de la Ley del Seguro Social; 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024 y sus reformas, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.g Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL IMSS" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Enfermería** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como todos los factores, equipo e instrumentos

GOBIERNO DE MICHOCÁN  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS REGISTRO CONTRATADA  
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y el presente documento fue emitido en el marco del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 2567BSR03072. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona contratada, en los aspectos técnicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.




"Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 103 fracción III, 109, 115 primer párrafo, 122 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"







De la misma forma "EL IMSS", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110, inciso VII, del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024 y sus reformas, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 3 meses que inicia el 01 de abril del 2025 y termina el 30 junio de 2025

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL IMSS", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL IMSS" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL IMSS", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL IMSS" designa a Dr. Marco Antonio Castillo Morán Supervisor Medico Delegacional, en su carácter de Titular del Programa IMSS-Bienestar, en adelante "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL IMSS" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS  
Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a sabiendas de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se autoriza la prestación de los servicios. /2025/ 188 / 2567BSR03072  
La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y demás aspectos que se realicen en el presente contrato, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



naturales de anticipación. "EL IMSS" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL IMSS"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este contrato, los artículos 1º, 8º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a. registrar asistencia;
- b. llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c. horario ni jornada;
- d. atender órdenes giradas por escrito;
- e. presentarse como personal de "EL IMSS";
- f. sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de una persona servidora pública, y
- g. asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

**DÉCIMA QUINTA.-** La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, corresponderá a "EL IMSS", dando el debido reconocimiento por su participación a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" como colaborador (a) remunerado (a), quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL IMSS".

**DÉCIMA SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** autoriza a "EL IMSS" conforme al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 60 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL IMSS" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán

ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 SECCIÓN DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 MICH./JUN/JER PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2026/ 186 / 2567BSR03072  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara que el presente documento no genera responsabilidad alguna para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y validez de la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL 31 DE MARZO DE 2025.**

**POR EL PROGRAMA**

**DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**LA C. ANA MARIA SALINAS GARCIA**

**LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE DESARROLLO DE  
PERSONAL

**DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN**  
TITULAR DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

**DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2025 / 0302 / 2567BSR03072. La Jefatura de Servicios Jurídicos, al emitir su opinión sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de la información económica y financiera de las partes contratantes, ni de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.